

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 5 de marzo de 2018

Núm. Ext. 092

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VERACRUZ COMIENZA CON LAS
MUJERES

folio 294

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. José Rodrigo Marín Franco, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 9 fracción VIII, 12 fracciones VI, VII y XIX, 27 y 28 fracciones XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 278, 279 y 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 17 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 10 y 12, fracciones I, XVIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2016-2018 dentro de su tomo IV apartado 17, establece garantizar las políticas públicas y estrategias que tengan por objeto disminuir la pobreza y la desigualdad para mejorar el desarrollo humano sostenible para la construcción de una sociedad equitativa.
- II. Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de la administración de los recursos que dispongan para realizar los programas a su cargo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado harán del conocimiento de las unidades administrativas sus requerimientos de información adicional, para lo cual dictarán las normas y lineamientos necesarios que las unidades administrativas deberán reportar, desde los avances financieros hasta las metas de los programas estratégicos o prioritarios, así como la información de los recursos entregados a beneficiarios de subsidios, transferencias, control y evaluación del gasto público que comprende el seguimiento del ejercicio de los programas aprobados.
- III. Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que los gobiernos estatal y municipales, implementaran campañas de difusión con el objetivo de informar a la población las reglas de operación y beneficios del programa de desarrollo social, como también le corresponde al secretario el trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia.
- IV. Que el programa Veracruz Comienza con las Mujeres, busca incidir en problemáticas que afectan a las mujeres en Veracruz, tanto por las condiciones socioeconómicas generales, como en las condiciones específicas que afectan a las mujeres en general y las condiciones que surgen como efecto de las carencias sociales. En este sentido, se han

observado problemáticas recurrentes en las mujeres que permiten dilucidar las principales problemáticas que les afectan a nivel personal e interpersonal. Entre dichas problemáticas se encuentran: Los problemas de salud dental, donde la propensión de la mujer a perder piezas dentales es mucho mayor que en los hombres; la pérdida recurrente del poder adquisitivo de la población de mujeres que limita sus capacidades económicas individuales y familiares, situación que además restringe la libertad para tomar decisiones por sí mismas y en su entorno próximo; otra problemática en materia de salud es la que viven las mujeres en entornos donde se cocina en fogón, con leña, carbón o biomasas. El hacinamiento en viviendas es otra de la problemática que afecta de manera directa a las mujeres, ya que las coloca en entornos de vulnerabilidad incluso en su vivienda, cuando habitan en dichas condiciones, porque tienen un mayor riesgo de sufrir abusos.

- V. Que en el sector de desarrollo social se han establecido programas sociales como vertientes de los Programas Presupuestarios, con el propósito de procurar la mayor eficiencia y eficacia en su desarrollo y ejecución.

Con base en lo antes fundado y expuesto, a través del presente tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del programa Veracruz Comienza con las Mujeres

CAPÍTULO PRIMERO CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Se establece el Programa Veracruz Comienza con las Mujeres, como uno de los instrumentos de la política social del Gobierno del Estado, con el objeto de combatir y abatir las brechas de género que impidan a las mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el acceso a derechos básicos, como la salud, la alimentación, o la vivienda digna y en consecuencia a la independencia económica, entre otros aspectos.

Artículo 2. Que ante el gran reto que representan los rezagos en la política social, pobreza y vulnerabilidad que enfrentan los veracruzanos, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 en su apartado 17, establece entre sus retos y compromisos de gobierno para una vida digna de las personas, el favorecer la cobertura de salud, la vivienda digna y la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente, el incorporar la perspectiva de equidad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos en las acciones de la administración estatal.

Artículo 3. Los Ejes rectores del Programa Veracruz Comienza con las Mujeres son:

- I. Auxiliar con la mejora del ingreso familiar de las mujeres beneficiarias del programa.
- II. Ayudar a las mujeres beneficiarias del programa a mantener la salud dental.

- III. Favorecer el empoderamiento de la mujer mediante campañas de concientización sobre la perspectiva de equidad de género.
- IV. Favorecer la reducción del hacinamiento en viviendas con presencia de mujeres en situación de vulnerabilidad, asimismo preferentemente, donde el jefe o jefa familia del hogar familiar o no familiar de acuerdo con el tipo de clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuente con la presencia de mujer(es) menores de edad en situación de vulnerabilidad.
- V. Contribuir con la mejora de la salud de las mujeres y su familia, en los hogares donde se cocine con fogón, leña, carbón o biomasa.

Artículo 4. El Programa Veracruz Comienza con las Mujeres estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que tiene la facultad para emitir disposiciones complementarias al presente Decreto y para determinar esquemas de solución a casos específicos.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto y a las disposiciones complementarias que emita la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá conducirse a través de la más amplia coordinación interinstitucional para articular, organizar, planear y ejecutar los diversos programas, obras, acciones y servicios para obtener un impacto en la reducción de los índices de pobreza, carencias, marginación y vulnerabilidad, impulsando las gestiones de complementariedad institucional necesarias que eviten duplicidades y reduzcan los gastos administrativos. En el marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social, con base en esta coordinación se impulsarán los mecanismos adecuados de colaboración y concertación con los gobiernos municipales y federal, así como con los sectores social y privado.

Artículo 7. El desarrollo del Programa Veracruz Comienza con las Mujeres, deberá observar los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto social en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los criterios que establezca el Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Veracruz Comienza con las Mujeres. Dicho Comité se integrará al haberse creado el mismo Programa, con las personas titulares de las áreas señaladas en el artículo 27 de este acuerdo. Estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será la encargada de delegar las funciones en el Comité, de acuerdo con lo señalado en el mismo artículo 27.

Artículo 8. La operación y ejecución de los recursos estatales en este Programa deberá apearse a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos

que emita la autoridad electoral, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales.

Artículo 9. Toda publicidad e información relativa al Programa Veracruz Comienza con las Mujeres, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 10. Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá:

Área(s) Ejecutora(s): Área(s) responsable(s) de la ejecución de las obras y acciones relacionadas con la realización de trabajo de campo, comunitario y durante el trato directo con beneficiarios.

Beneficiarias: Son las mujeres identificadas en los hogares que directa o indirectamente recibieron algún apoyo, obras y/o acciones realizadas con recursos del Programa Veracruz Comienza con las Mujeres.

Brecha: Medida aritmética que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. En el contexto del análisis con perspectiva de género, se utiliza para reflejar las distancias entre los sexos en relación con las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática o en asamblea general, los cuales se incluyen los comités comunitarios de la cruzada contra el hambre.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Credencial de IFE o INE: Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro Poblacional.

DEAB: Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios.

DGOPS: Dirección General de Operación de Programas Sociales.

DGMCV: Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.

DGPE: Dirección General de Planeación y Evaluación.

DM: Dispositivos Móviles.

Equidad de género: Situación (deseable) en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Género: Conjunto de atributos y características asignadas al sexo biológico presente en cada individuo al nacer, para desembocar en él distintas características que determinan su identidad genérica. Sobre ese individuo descansan principios sociales que legitiman lo considerado como conducta femenina o masculina. Abarca lo biológico pero es, además, una categoría bio-socio-

psico-econopolítica-cultural. La categoría de género analiza la síntesis histórica que se da entre lo biológico, lo económico, lo social, lo jurídico, lo político, lo psicológico, lo cultural; implica al sexo pero no agota ahí sus explicaciones.¹

Hacinamiento: Situación que presentan los habitantes de una vivienda en la cual el número promedio de personas por cuarto dormitorio es mayor a 2.5, como lo establece el INEGI.

Hogar: Según la definición de INEGI, es el conjunto de personas que residen habitualmente en una vivienda particular y se sostienen de un gasto común principalmente para alimentación.

Hogar familiar: Según la definición de INEGI, hogar en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a).

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Jefe(a) del hogar: Según la definición de INEGI, persona reconocida como tal por los demás integrantes del hogar.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluyen a las personas atendidas por los programas de desarrollo social desarrollados en la entidad.

Participación ciudadana: Intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, con la finalidad de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales.

Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016-2018): Plan general del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sienta las bases para programar las acciones públicas gubernamentales que permitan generar el desarrollo social, el desarrollo económico y el bienestar general de la población del territorio veracruzano.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender, para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Programa Veracruz Comienza Contigo (VCC): Programa que articula distintas acciones de la política social del Gobierno del Estado de Veracruz.

Programa Veracruz Comienza con las Mujeres (VCM): Programa social del Gobierno del Estado de Veracruz, operado por la Secretaría de Desarrollo Social, que busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres veracruzanas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezagos sociales mediante acciones que permitan cerrar las brechas de género que impidan a las mujeres, el acceso a derechos básicos, como la salud, la alimentación, el trabajo o la vivienda digna y en consecuencia a la independencia económica.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar una intervención pública.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ Lagarde, Marcela. (1990). La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo. (Digital). En: <http://capacitacion.hcdn.gob.ar/wp-content/uploads/2015/12/lagarde.pdf> consultado 15 de enero de 2018.

Artículo 11. El Objetivo General del Programa es establecer los medios esenciales para que las mujeres veracruzanas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezagos sociales tengan el acceso a derechos básicos, como la salud, la alimentación, el trabajo o la vivienda digna y en consecuencia a la independencia económica y ayudar a disminuir las brechas.

Artículo 12. El Programa a través de las acciones gubernamentales establecerá las condiciones básicas para:

- I. Contribuir con la mejora del ingreso familiar de las mujeres beneficiarias del programa.
- II. Ayudar a las mujeres beneficiarias del programa a mantener la salud dental y limitar la pérdida de órganos dentarios.
- III. Favorecer el empoderamiento de la mujer mediante campañas de concientización sobre la perspectiva de equidad de género.
- IV. Favorecer la reducción del hacinamiento en viviendas con presencia de mujeres en situación de vulnerabilidad, asimismo preferentemente, donde el jefe o jefa familia del hogar familiar o no familiar de acuerdo con el tipo de clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuente con la presencia de mujer(es) menores de edad en situación de vulnerabilidad.
- V. Contribuir con la mejora de la salud de las mujeres y su familia, en los hogares donde se cocine con fogón, leña, carbón o biomasa.

CAPÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS

Artículo 13. Los componentes del VCM son los siguientes:

Componentes específicos	
Componente	Características
Apoyo al Gasto Familiar	Transferencias directas de dinero para compensar los aumentos de los precios de tortillas y/o gas LP.
Salud Dental (Sonríe VeracruSana)	Consultas de diagnóstico; tratamientos de rehabilitación; extracción de piezas dentales.
Papel Tortilla	Campaña en papel de envoltura de tortillas impreso con frases que refuercen el empoderamiento de la mujer.
Componentes de seguimiento	
Componente	Características
Cuartos adicionales	Cuartos adicionales para dormitorio en viviendas

para dormitorio (para mujeres)	donde hay más de 2.5 personas por cuarto, con preferencia para mujeres.
Estufas ecológicas	Estufas ecológicas en viviendas donde se cocine en fogón que utilice leña, carbón o biomasa (combustibles sólidos).

Artículo 14. El VCM, podrá cubrir aquellas localidades del estado, donde habiten más de 10 mujeres que asuman el rol de jefa de familia [madre soltera con hijo(s) e hija(s) menores de edad]; en localidades donde habiten mujeres en situación de vulnerabilidad (embarazadas solteras, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres mayores de 60 años u otra situación de vulnerabilidad) y trabajadoras domésticas.

Dependiendo de la fuente de recursos se atenderán los lineamientos y normatividad específica sobre la cobertura. La cobertura también se definirá a partir de los focos de atención considerados en los componentes específicos y componentes de seguimiento del programa, ya que dependerá de la cobertura de servicio ofrecida por las entidades contratadas o convenidas para la entrega de los bienes o servicios.

Artículo 15. La población potencial del programa son las mujeres habitantes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Madres solteras, mujeres menores de edad que enfrenten condiciones de hacinamiento en sus hogares; mujeres mayores de 60 años; trabajadoras domésticas.

Artículo 16. La población objetivo se definirá en cada componente del programa a partir de las mujeres habitantes del estado de Veracruz en las siguientes condiciones: Madres solteras, menores de edad que enfrenten condiciones de hacinamiento en sus hogares, mujeres mayores de 60 años y trabajadoras domésticas.

Asimismo en mujeres que en las condiciones anteriores, asuman la jefatura de familia de su hogar [madre soltera con hijo(s) e hija(s) menores de edad], cuando hay presencia de mujeres en situación de vulnerabilidad (embarazadas solteras, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres mayores de 65 años u otra situación de vulnerabilidad), en localidades donde se reúnan al menos 10 mujeres bajo dichas condiciones y que radiquen dentro del radio de 15 km., de las sucursales bancarias contratadas, así como las mujeres en las condiciones antes descritas, que radiquen en las localidades donde se convenga la prestación de servicios de salud dental.

Artículo 17. La selección de beneficiarias se orientará con la definición y procedimientos de la población objetivo, así como mediante los criterios adicionales establecidos para cada componente. O bien, mediante los criterios establecidos tanto por estas reglas de operación que privilegian el enfoque transversal de género, como por las reglas de operación particulares de los

programas de Infraestructura Social Básica, para el componente de estufas ecológicas, como el del Programa de Mejoramiento a la Vivienda en su componente de construcción de cuartos adicionales para dormitorio.

Artículo 18. Apoyo al Gasto Familiar: Para la selección de beneficiarias se deben cumplir las siguientes condiciones:

- I. Que las mujeres seleccionadas tengan condición de madre soltera o que tenga 60 años o más o que sea trabajadora doméstica.
- II. Que su lugar de residencia se localice en un radio de 15 km a donde se ubique la sucursal bancaria prestadora del servicio.
- III. Los datos necesarios para perfilar la selección de las beneficiarias provendrán de la base de datos del CUIS.
- IV. La inclusión de beneficiarias también observará a aquellas mujeres que eventualmente no hayan sido encuestadas con el CUIS (como podría ser el caso de quienes son empleadas domésticas u otra situación) y que bajo declaración de decir verdad, se le tomen sus datos para ser incluidas. Posteriormente se le aplicará la CUIS para conocer sus características socioeconómicas y así, eventualmente, incorporarse al padrón de beneficiarias del programa. El falseo de información ocasionará baja inmediata del programa.

Artículo 19. Salud Dental. Para la selección de beneficiarias se deben cumplir las siguientes condiciones:

- I. Dentro de las jornadas de entrega de apoyos alimentarios, se les informará a las beneficiarias del VCC acerca del VCM.
- II. El personal médico del programa VCC, realizará historias clínicas a las mujeres interesadas en beneficiarse con el programa VCM, respecto a su estado actual de salud, para descartar alguna enfermedad crónica degenerativa (enfermedades cardiovasculares, respiratorias, diabetes y cáncer). Si la beneficiaria presenta alguna enfermedad crónica degenerativa y no recibe atención de dicho padecimiento no se le brindará el servicio de salud dental. En caso de que la beneficiaria presente alguna enfermedad crónica degenerativa y se encuentre bajo supervisión médica sí se le podrá brindar el servicio de salud dental, presentando una receta, certificado o comprobante del control de su enfermedad. En caso de que el personal médico del programa VCC determine buena salud de la paciente, hará un pre-diagnóstico para determinar si requiere de algún tratamiento dental y le entregará un carnet o vale para que acuda a atención dental.
- III. El pre-diagnóstico antes descrito consiste en valorar si la beneficiaria es susceptible de recibir atención dental de acuerdo a sus condiciones generales de salud y para observar si presenta sarro, caries o necesita alguna extracción dental, que son los tres tipos de tratamientos que implementa el programa.

- IV. El personal médico de VCC canalizará a cada una de las beneficiarias las instituciones u organizaciones con quienes SEDESOL haya convenido la atención dental, dependiendo el tratamiento que requiera, con cita calendarizada para su atención.
- V. La beneficiaria debe acudir a su cita con su credencial de VCM y su carnet de salud dental a las instituciones u organizaciones con quienes SEDESOL haya convenido la atención dental, Será valorada para un diagnóstico más preciso y comenzará con su tratamiento dental según cada caso particular.
- VI. Si la beneficiaria requiriere de dos o tres tratamientos con los que cuenta el programa, se anexa en su carnet de salud dental los tratamientos requeridos y los días en que se le atenderá.
- VII. La población objetivo es de mujeres con hijos entre los 19 a 50 años en condiciones de pobreza que requieran servicios dentales. Es este sector de la población el que se encuentra más vulnerable a enfermedades bucales debido cambios hormonales, elevada acidez de saliva y niveles altos de flora bacteriana, por lo que su cavidad bucal se vuelve más susceptible a enfermedades periodontales. En el caso de mujeres embarazadas son más propensas a tener partos prematuros, bebés de talla y peso por debajo de lo normal. Con este servicio se pretende disminuir dichos riesgos. La población objetivo también abarca a mujeres mayores de 50 años que requieran algún tipo de servicio dental considerado en este componente. La selección de beneficiarias se orientará con aquellas mujeres que soliciten los servicios de salud dental ofrecidos en este componente, aunque no estén encuestadas.

Artículo 20. Papel tortilla. La selección de beneficiarias no es privativa para las mujeres.

- I. En este componente se busca difundir mensajes que contribuyan con el empoderamiento de la mujer, pero también con la propagación de mensajes sobre salud, alimentación y cuidado infantil, que en el medio de difusión aludido, potencialmente llega a toda la población consumidora de tortilla.
- II. Las personas beneficiarias de este componente será la sociedad en general que viva dentro del territorio estatal, a través de los acuerdos que se tengan con las organizaciones de productores, distribuidores y/o expendedores de tortillas en el estado de Veracruz para la distribución del papel tortilla.

Artículo 21. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. La selección de beneficiarias se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, para su componente “Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio” expedidas por la Secretaría.

Artículo 22. Estufas ecológicas. La selección de beneficiarias se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica, para su componente “Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas” expedidas por la Secretaría.

Artículo 23. Derechos de las beneficiarias.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas ejecutoras que participan en los programas sociales descritos.
- II. Acceder a la información necesaria del VCM, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
- III. Solicitar y recibir información sobre el avance de las gestiones que hubieran realizado.
- IV. Recibir los servicios y prestaciones del VCM conforme a sus reglas de operación.
- V. Inconformarse si no le entregan la obra, bienes o servicios, dejándolo asentado en el Acta de Entrega – Recepción (cuando así aplique) del VCM.
- VI. Tener la reserva y privacidad de la información de sus datos personales de acuerdo con lo estipulado en la ley de la materia.
- VII. Formar parte de los comités comunitarios (también llamados “Casas de Enlace”) para el VCM, según lo señalado en la “Guía para la integración de casas de enlace del VCC”, considerado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Obligaciones de las beneficiarias.

- I. Proporcionar la información socioeconómica o sociodemográfica fidedigna que les sea requerida por los representantes de Secretaría o personas operadoras del VCM o VCC debidamente identificados, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- II. Acceder en su caso, a que el área ejecutora realice los trabajos de mano de obra de la construcción del cuarto adicional para dormitorio
- III. Utilizar los componentes del VCM otorgado únicamente para el fin establecido, evitando cualquier uso distinto.
- IV. Permitir la visita a la vivienda con la finalidad de validar, rectificar, supervisar la información proporcionada o requerir información adicional.
- V. Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de la obra o acción, por parte de la Instancia normativa y del área ejecutora.
- VI. Acceder a la firma del acta de entrega-recepción cuando el Área Ejecutora haga entrega de la obra, bien o servicio a la persona beneficiaria de acuerdo con las características establecidas o especificaciones convenidas para cada componente del programa.
- VII. Integrar los comités comunitarios fomentando debidamente la equidad de género por cada localidad o municipio beneficiado.

- VIII. Aceptar la realización de los trabajos de construcción en las viviendas beneficiadas para el componente de cuartos adicionales para dormitorio de acuerdo con lo estipulado en las respectivas reglas de operación.
- IX. Proporcionar, si les fuera requerido, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP, identificación del IFE/INE, así como acreditación de la propiedad para aquellos casos en que aplique.
- X. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- XI. Proporcionar la información requerida por las áreas responsables.
- XII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25. Causales de baja de las beneficiarias.

- I. Por no utilizar los recursos para los fines que fueron autorizados.
- II. Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de alguna obra o acción por parte de este Programa.
- III. En caso de fallecimiento de la beneficiaria.
- IV. El área ejecutora es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente a la Instancia normativa, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

Artículo 26. Procedimiento de baja.

- I. El área ejecutora recibirá de los prestadores de servicio la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- II. Una vez transcurrido este plazo sin que la beneficiaria interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.
- III. Si la beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose, el área ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se notificará por escrito de su baja a la beneficiaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. La beneficiaria, que cause baja del VCM, permanecerá registrada en el Padrón con la debida notificación correspondiente, con la finalidad de que no pueda volver a formar parte del Programa.
- V. En el caso de que incurra en alguna falta relacionada con los componentes de cuartos adicionales para vivienda y estufas ecológicas, el procedimiento de baja se ajustará a lo estipulado en las reglas de operación de sus respectivos programas.

Artículo 27. Instancias participantes. La Secretaría, es la responsable mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, la Dirección General de Operación de Programas Sociales, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa quienes contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del VCM.
- II. Integrar información sobre las características, objetivos, avances y resultados del VCM, así como elaborar los informes institucionales correspondientes y de los sistemas informáticos institucionales de las dependencias estatales o federales que lo requieran.
- III. Asignar o reasignar los recursos disponibles de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
- IV. Coordinar con las áreas responsables la consolidación de los padrones de beneficiarios.
- V. Interpretar las presentes Reglas de Operación mediante las áreas responsables del VCM.
- VI. Suscribir los siguientes documentos de acuerdo al caso: Convenios de coordinación, colaboración o concertación para los distintos componentes del programa, con autoridades estatales y municipales de la entidad, así como con organismos de la sociedad civil e instituciones, que por su servicio a la sociedad, tengan capacidades para participar en el VCM.
- VII. En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del VCM y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos, la entrega de datos individuales para la formulación del padrón de beneficiarias y los avances en la ejecución de las obras, acciones, bienes o servicios, así como sujetarse a la legislación aplicable de acuerdo con las acciones a desempeñar.

Artículo 28. Las instancias ejecutoras para los distintos componentes del VCM; son la Dirección General de Operación de Programas Sociales, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda, la Unidad de Género y mediante convenios o contratos, las entidades signatarias de estos, en coordinación con las áreas antes señaladas, según corresponda a la naturaleza de operación y ejecución de cada componente del programa.

Artículo 29. La Secretaría, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la

Vivienda, la Dirección General de Operación de Programas Sociales, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, la Dirección Jurídica y la Unidad Administrativa son las instancias facultadas para aprobar e interpretar las presentes Reglas de Operación así como resolver sobre los aspectos no considerados en ellas.

Artículo 30. La Secretaría, buscará potenciar el impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Lo anterior conduce a la posibilidad de establecer acciones de coordinación con las instancias correspondientes, que se ajustarán a las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 31. Se busca impulsar un proceso participativo de más amplio alcance con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada, las instituciones educativas y la ciudadanía en general. Se establecerán los convenios, contratos y la coordinación necesarios para implementar los componentes del programa:

- I. Con instituciones de educación superior, fundaciones, organismos de la sociedad civil y con la iniciativa privada para implementar el componente de salud dental.
- II. Con instituciones financieras o bancarias para implementar el componente de apoyo al gasto familiar.
- III. Con organizaciones, productores y expendedores del ramo tortillero para facilitar la difusión del componente papel tortilla y;
- IV. De acuerdo con sus facultades, la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda, que será la encargada de ejecutar la entrega preferencial de cuartos adicionales para dormitorio en hogares donde se identifiquen condiciones de hacinamiento, y la entrega de estufas ecológicas en hogares con jefatura femenina, donde se cocine con fogón, leña, carbón o biomasa, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación de los respectivos programas de tales componentes.

CAPÍTULO TERCERO **MECÁNICA OPERATIVA**

Artículo 32. Apoyo al Gasto Familiar.

- I. Notificar a las beneficiarias sobre el programa y entregarles notificación de inclusión al componente de apoyo al gasto familiar, en la cual se especifica el número de referencia de la orden de pago, para que acudan a cobrarlas a una sucursal de la institución financiera dentro del plazo establecido.

- II. La beneficiaria asistirá con su orden de pago la Institución Financiera, una identificación oficial vigente (IFE/INE o pasaporte) y un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
- III. Una vez cobrada la orden de pago abrirá una cuenta y proporcionará los datos de la misma para que las dispersiones futuras se puedan realizar a través de transferencias electrónicas, apoyando así el objetivo nacional de inclusión financiera.
- IV. La institución financiera deberá proporcionar las evidencias y reportes de las órdenes de pago cobradas, así como el número de cuenta abierta por cada beneficiaria que servirá para la entrega de apoyos futuros.
- V. La institución financiera entregará a la Secretaría las evidencias y reportes de la acreditación de las transferencias electrónicas realizadas.

Artículo 33. Salud Dental (Sonríe VeracruSana).

- I. La Secretaría informará a las beneficiadas sobre el programa que se llevará a cabo, para que acudan en la fecha indicada. El personal de salud valorará a cada una de las beneficiarias, y ellos mismos entregarán los vales con el tratamiento a realizar (obturaciones, profilaxis o extracciones) según lo requerido por caso particular, programando así una cita con la beneficiaria.
- II. La beneficiaria asistirá con su vale o carnet de tratamiento al consultorio del dentista designado para comenzar su tratamiento.
- III. Si la beneficiaria requiriera de dos o tres tratamientos con los que cuenta el programa, el personal de salud deberá señalar el número de citas en el mismo vale o carnet, así como los tratamientos a realizar en cada paciente beneficiaria.
- IV. El dentista deberá demostrar de forma fotográfica e impresa los trabajos realizados, junto con el vale de tratamiento realizado en cada beneficiaria, con la finalidad de llevar un control de pago e informando a la beneficiaria de dicho requisito.
- V. El proceso particular de atención a las beneficiarias canalizadas con las instituciones y organizaciones con quienes se establezcan convenios de colaboración se ajustará a las especificaciones técnicas de cada convenio, sean celebrados con universidades que cuenten con la carrera de Estomatología (cirujano dentista, odontología) o fundaciones u organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas y/o licenciadas para prestar los servicios referidos.

Artículo 34. Papel tortilla. El proceso de este componente se establecerá en las especificaciones y en los convenios signados entre la Secretaría y las organizaciones de productores, distribuidores y/o expendedores de tortillas en el estado de Veracruz.

Artículo 35. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de

género, su proceso se ceñirá a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, expedidas por la Secretaría, atendiendo las consideraciones generales y las particulares para su componente “Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio”.

Artículo 36. Estufas ecológicas. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su proceso se ceñirá a lo establecido en las Reglas de Operación de del Programa de Infraestructura Social Básica, expedidas por la Secretaría, atendiendo las consideraciones generales y las particulares para su componente “Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas”.

CAPÍTULO CUARTO EJECUCIÓN

Artículo 37. Apoyo al Gasto Familiar. Mecánica de dispersión. Fase 1.

- I. La Secretaría realizará trámites y convenios con instituciones financieras para la contratación del servicio de órdenes de pago y apertura de cuentas bancarias para las beneficiarias.
- II. Se convoca a las beneficiarias para la entrega de las notificaciones.
- III. La beneficiaria presentará una identificación oficial con fotografía (IFE/INE o pasaporte) y su CURP (si la CURP aparece en la identificación presentada, no es necesario otro documento). En caso de no presentar los documentos señalados no se entregará la notificación. En todos los casos mediante el DM se tomará foto a la CURP de la beneficiaria.
- IV. Se le entregará la notificación a la beneficiaria (tanto a las que tienen corrección de datos, como a las que estuvieran correctas) y firmará aceptando su inclusión al programa.
- V. Se generará y enviará al banco el archivo de órdenes de pago para las beneficiarias que firmaron.
- VI. La beneficiaria se presentará a la sucursal bancaria llevando una identificación oficial con fotografía (IFE/INE o pasaporte) y un comprobante de domicilio. Una vez identificada la beneficiaria en la sucursal bancaria se realizará el pago y abrirá su cuenta bancaria para depósitos subsecuentes.
- VII. Con la periodicidad que se establezca, la institución financiera proporcionará a la Secretaría las órdenes de pago que fueron cobradas y los datos de las cuentas de las beneficiarias que fueron abiertas.
- VIII. Las mujeres que consideren que cumplen con los criterios para calificar en este programa social, podrán solicitar su inscripción como aspirante enviando, bajo protesta de decir verdad, una carta con firma autógrafa, con los siguientes datos mínimos: Nombre completo, domicilio completo, fecha de nacimiento, CURP y las razones por las que

considera que califica para este programa. A esta carta deberá anexar, en copias fotostáticas, identificación oficial (INE/IFE o pasaporte), CURP y comprobante de domicilio y se tramitará la incorporación de esa solicitud al padrón mediante el levantamiento en campo de la CUIS.

- IX. En tanto no se concluya con el levantamiento de la información proporcionada por la aspirante, se evaluará la elegibilidad al programa y si cumple, será incluida al padrón. Si se detecta que no cumple con el criterio, se procederá a darla de baja del padrón.

Artículo 38. Mecánica de dispersión. Fase 2 (transferencia a cuentas).

- I. Se convocará a las beneficiarias para una nueva entrega de apoyos.
- II. La beneficiaria presentará identificación oficial con fotografía (IFE/INE o pasaporte).
- III. Se le informará a la beneficiaria del período en que recibirá el apoyo en su cuenta bancaria y firma de enterada.
- IV. Con la periodicidad que se establezca, se realizará la transferencia de los apoyos correspondientes a dichas beneficiarias.

Artículo 39. Salud Dental (Sonríe VeracuSana). La Secretaría firmará convenios con instituciones de educación superior, fundaciones y organismos de la sociedad civil, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas, licenciadas y/o permitidas para implementar el componente de salud dental en los servicios de obturaciones, profilaxis y extracciones de piezas dentales. La ejecución de dicho componente se establecerá en las especificaciones y en los anexos técnicos de los convenios signados entre la Secretaría y las instituciones, fundaciones u organizaciones signatarias.

Artículo 40. Papel tortilla. La ejecución de este componente se establecerá en las especificaciones y en los convenios signados entre la Secretaría y las organizaciones de productores, distribuidores y/o expendedores de tortillas en el estado de Veracruz.

Artículo 41. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su ejecución se ceñirá a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, expedidas por la Secretaría, atendiendo las consideraciones generales y las particulares para su componente “Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio”.

Artículo 42. Estufas ecológicas. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su ejecución se ceñirá a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica a cargo de la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO

AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Artículo 43. Apoyo al Gasto Familiar.

- I. Para documentar los avances físicos y/o financieros, con la periodicidad que se establezca, la Secretaría generará archivo y reporte de las cuentas que cumplan los requisitos del apoyo económico.
- II. La Secretaría generará y transmitirá el archivo para orden de pago o transferencia electrónica, según sea el caso, a la institución financiera.
- III. La institución financiera proporcionará a la Secretaría el estatus de pagos y transferencias realizadas.

Artículo 44. Salud Dental (Sonríe VeracruSana). Los avances físicos y financieros de este componente se establecerán en las especificaciones y/o en los anexos técnicos de los convenios celebrados entre la Secretaría y las instituciones, fundaciones u organizaciones signatarias.

Artículo 45. Papel tortilla. Si fuera el caso, el registro de los avances físicos y financieros de este componente se establecerán en las especificaciones y/o en los convenios signados entre la Secretaría y las organizaciones de productores, distribuidores y/o expendedores de tortillas en el estado de Veracruz.

Artículo 46. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su registro y consignación de los avances físicos y financieros se ceñirán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, expedidas por la Secretaría, atendiendo las consideraciones generales y las particulares para su componente “Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio”.

Artículo 47. Estufas ecológicas. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su registro y consignación de los avances físicos y financieros se ceñirán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica emitidas por la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 48. Para el control de las beneficiarias, la Secretaría asigna y capacita a personal de las instancias con las que se lleva a cabo el convenio para subir información de las beneficiarias atendidas, número de tratamientos y control de insumos. Se integra evidencia fotográfica antes del (de los) tratamiento(s) y después concluir a la paciente. La supervisión y el control también se

especificarán en los convenios (y/o en sus anexos técnicos) signados con instituciones, organismos o fundaciones prestadoras de los servicios de salud dental.

Artículo 49. Apoyo al Gasto Familiar.

- I. Se comprobará la supervivencia de las beneficiarias antes de cada notificación o al momento de registrar el folio CUIS y tomar la firma y/o huella a través de los DM.
- II. Con la periodicidad que se establezca, la institución financiera enviará a la Secretaría el detalle de las órdenes de pago cobradas y las cuentas bancarias abiertas por las beneficiarias.
- III. La Secretaría elaborará un reporte de las transferencias electrónicas que haya realizado a las cuentas bancarias de las beneficiarias.

Artículo 50. Salud Dental (Sonríe VeracruSana). Personal de la Secretaría realizará la supervisión del componente de Salud Dental del VCM y dará seguimiento a las diversas instancias con las que se formalizaran convenios, para cumplir los tratamientos realizados, haciendo sus reportes mensuales de los avances.

Artículo 51. Papel tortilla. La supervisión y el control de este componente se establecerán en las especificaciones y en los convenios signados por la Secretaría.

Artículo 52. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su control y supervisión, se ceñirán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda emitidas por la Secretaría.

Artículo 53. Estufas ecológicas. Por tratarse de un componente de seguimiento que busca cumplir la política de transversalidad en el tema de género, su control y supervisión, se ceñirán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica expedidas por la Secretaría.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 54. Apoyo al Gasto Familiar. Documentación soporte del ejercicio de los recursos.

Fase 1.

- I. Al firmar de recibido el acuse de la notificación, la beneficiaria acepta la inclusión en el componente de apoyo al gasto familiar.
- II. Al cobrarse la orden de pago, se acredita la recepción de los recursos.

Fase 2.

- III. Al colocar la huella y firmar en el DM la notificación de una próxima dispersión, la beneficiaria autoriza la entrega de los recursos a través de una transferencia electrónica.
- IV. Al realizar la transferencia electrónica se acredita la recepción de los recursos.

Artículo 55. Salud Dental (Sonríe VeracruSana). Los documentos probatorios de dicho componente deberán establecerse en las especificaciones y/o en los anexos técnicos de los convenios signados entre la Secretaría y las instituciones, fundaciones u organizaciones prestadoras de los servicios de salud dental.

Artículo 56. Papel tortilla. Los documentos probatorios de este componente, se establecerá en las especificaciones y los convenios signados entre la Secretaría y las organizaciones de productores, distribuidores y/o expendedores de tortillas en el estado de Veracruz.

Artículo 57. Construcción de cuartos para dormitorio adicional. La entrega del acta de entrega-recepción se especifica en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, para su componente “Viviendas beneficiadas con la construcción de un cuarto para dormitorio” expedidas por la Secretaría.

Artículo 58. Estufas ecológicas. La entrega del acta de entrega-recepción se especifica en las Reglas de Operación de del Programa de Infraestructura Social Básica, para su componente “Viviendas beneficiadas con estufas ecológicas” expedidas por la Secretaría.

CAPÍTULO OCTAVO

CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 59. Evaluación (interna o externa). La Secretaria podrá realizar al término de cada ejercicio fiscal, una evaluación integral de resultados de los distintos subprogramas a su cargo, por conducto de: 1) Una institución académica o de investigación; 2) por persona o grupos de personas expertas; 3) por organismo(s) especializado(s); 4) la Subdirección de Evaluación de la DGPE. En todos los casos será necesario que cuenten con reconocimiento, experiencia, licencia, cédula y/o registro constitutivo para desempeñar su trabajo como entidades evaluadoras de la política social y que se encuentre inscrito en el Registro de Evaluadores del Coneval, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Las evaluaciones externas que se realicen al VCM, serán coordinadas por la Secretaría, ante quien deberá informarse del resultado de las mismas. Las evaluaciones además podrán realizarse mediante encuestas de satisfacción de las beneficiarias, instrumentos que aportarán información

para conocer percepciones, satisfacción y opciones de mejora en el proceso de planeación e implementación de programa y sus componentes.

Artículo 60. Contraloría social y Participación comunitaria. La participación de las beneficiarias en el programa VCM se apegará a la estrategia de participación ciudadana del programa VCC, que considera la promoción de “Casas de Enlace” para fomentar la participación ciudadana y comunitaria. Las características y lineamientos de dicha participación se encuentran en la “Guía para la integración de Casas de Enlace del Programa VCC” elaborada por la DGOPS de la Secretaría.

Asimismo se toma en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalado en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto y la utilización de “usos y costumbres” señalado en el párrafo tercero del mismo artículo, la Secretaría, reconoce la existencia de formas diversas de organización y participación ciudadana en poblaciones mayormente indígenas, casos en donde se tomará en cuenta las resoluciones emitidas por los órganos indígenas de gobierno. En este tipo de casos, los comités comunitarios serán los que resuelva apegados a la opinión emitida por los consejos indígenas.

En todos los casos, para generar certeza de la integración de los comités y la participación comunitaria, se establecerá el “Acta de Conformación o Mantenimiento de Comités de Casa de Enlace”, la cual dará fe del establecimiento de las formas de participación comunitaria para la aplicación de los recursos del VCM.

Artículo 61. Transparencia (Difusión). Conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación, además de estar publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado, las Reglas Operación estarán disponibles en la Página de Internet de la Secretaría. Las obligaciones de transparencia se observan en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15, que señala que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación. Asimismo, mediante las áreas ejecutoras de las distintas vertientes o programas sociales serán las encargadas de la promoción del programa VCM en las localidades a atender y darán a conocer las acciones y obras a realizar y las localidades a beneficiar. Esto independientemente de los trabajos de promoción que realice la Secretaría a través de sus diferentes órganos administrativos.

Artículo 62. Acciones y blindaje electoral. En la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa VCM se deberán observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que emita la autoridad electoral, en este caso el Instituto Nacional Electoral para impedir que el Programa VCM sea utilizado con fines

políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Artículo 63. Quejas y denuncias. Las beneficiarias podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las quejas y denuncias serán captadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, directamente en sus oficinas ubicadas en Av. Vista Hermosa No. 7, sexto piso, Col. Valle Rubí Ánimas C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los números telefónicos (228) 818 18 83 o a través de la página web <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/captura-de-quejas> de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al teléfono (228) 818 17 04, extensión 212 de la Secretaría.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, estarán vigentes hasta la emisión de nuevas reglas o ante modificaciones hechas, en los términos establecidos en la normatividad correspondiente.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Licenciado José Rodrigo Marín Franco
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	UMA	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
